

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **ALFREDO BULA DUMAR** identificado con cédula de ciudadanía número 73.169.740, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.** sociedad comercial colombiana, constituida por documento privado de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgado en la ciudad de Cartagena D.C y T., inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 27 de enero de 2011 bajo el número 69700 del Libro IX del Registro Mercantil e identificada con el NIT. 900.411.105-3, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al **CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-004 de 2010** (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 4 de febrero de 2010, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 55 del 21 de enero de 2011 **TRANSCARIBE S.A.**, adjudicó a favor de la Sociedad Portal Calicanto S.A.S., la Licitación Pública No. TC.LPN.004 de 2010.

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el Contrato de Concesión No. TC-LPN-004 de 2010 de fecha 4 de febrero de 2011 cuyo objeto es "EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SIJM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE".

Que el contratista **SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S.**, mediante sendos escritos PCC-TC-0034-11 de fecha 14 de junio del año que discurre y PCC-TC-0037-11 del 20 de junio, recibidos en la entidad los días 15 y 21 de junio, respectivamente, solicita: (i) ampliar el termino de duración de la etapa de Pre construcción, de manera que finalice al menos el 31 de agosto de 2011; (ii) reprogramar el cronograma de ejecución de las obligaciones de la etapa de pre construcción a la extensión del plazo acordado para esta etapa, incluyendo tanto la entrega y aprobación de los diseños, como la fecha en que deba acreditarse el cierre financiero del proyecto; (iii) la prórroga de las garantías de la etapa de pre construcción.

Justifica en los escritos su solicitud en los siguientes hechos:

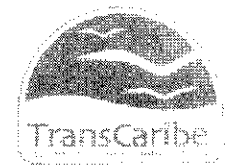
- Sobre la elaboración de los diseños:

- a) Se hizo necesario replantear la totalidad del diseño por las siguientes razones: i) se hizo necesario destinar una franja del terreno del patio para la futura construcción de una vía frente a los predios de la Urbanización Villas de Granada que es indispensable para garantizar el acceso de dicha comunidad a sus viviendas.
- b) En el limite del área del patio con el canal Matute, también fue necesario dejar una franja de terreno suficiente para que la entidad competente pueda realizar el mantenimiento del canal.

Estas áreas no estaban previstas en los planos iniciales y su inclusión exigió reorganizar las áreas del Portal y Patio.-

- c) Los diseños ajustados requieren, una vez entregados, de un plazo para revisión del interventor, la aprobación de los mismos por Transcaribe, la presentación de los estudios ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios, de manera que pueda existir plena certeza sobre la fecha en que podrá iniciarse de manera formal la ejecución de la etapa de construcción.-

MO



- Sobre el cierre financiero:

El proceso de análisis y estudio de los diferentes agentes del sistema financiero han requerido mayor tiempo del estimado, dado que estos han solicitado información adicional del proyecto en relación con las fechas ciertas de la implementación de la totalidad de proyecto (culminación de obras, adjudicación de la licitación de operadores, la entrada en operación de la flota y la captación de la demanda de pasajeros de todo el sistema), no estando por tanto listo a la fecha el cierre financiero.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, las partes han llegado a la conclusión que los plazos fijados para la duración de la Etapa de Pre Construcción, la entrega de la totalidad de los diseños, así como la obtención de las autorizaciones por parte de las entidades gubernamentales, y el cierre financiero, requieren de un ajuste en el plazo inicialmente estipulado para la Etapa de Pre Construcción.

Que las partes manifiestan su interés en que las obligaciones pactadas para cumplirse en la etapa de pre construcción deben concluirse satisfactoriamente en razón a que las mismas son precedentes a la etapa de construcción, e importantes para la salvaguarda de los intereses colectivos.

Que la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal del proyecto mismo.

Que Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Que por lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar y/o adicionar el texto de las cláusulas del Contrato de Concesión relacionadas con la duración de la Etapa de Pre Construcción y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 107.3 del Contrato de Concesión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de la etapa de pre construcción contenido en las cláusulas 4.1., 5.1.5 y 40 del contrato de concesión en DOS (2) MESES, comprendidos entre el 26 de Junio y el 25 de Agosto de 2011, para que se culminen la totalidad de las actividades pactadas, previa legalización del presente otrosí. **PARAGRAFO:** El Concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero, establecido en la cláusula 5.1.5., el día 25 de agosto del año 2011.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se modifica el numeral 3 del Apéndice Cuarto - Obligaciones del concesionario relacionadas con la elaboración de sus propios estudios y diseños, el cual quedará de la siguiente manera:

**"3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE SUS PROPIOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:**

"A más tardar al vencimiento de la Etapa de Pre Construcción, el Concesionario deberá entregar a **TRANSCARIBE S.A.** debidamente aprobados tanto por el interventor como por las

100

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 de 2010  
SUSCRITO ENTRE TRANSCRIBE S.A. Y SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S**

diferentes entidades oficiales competentes, la totalidad de los informes, memorias, planos de construcción y demás información necesaria para la construcción de las obras solicitadas en el presente Apéndice **en original y una copia**, de acuerdo con las normas vigentes para elaboración de planos y memorias y en particular a los requerimientos de las empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades del Distrito de Cartagena.

"El **Concesionario** está obligado dentro de los plazos especificados a obtener la aprobación por parte de las diferentes entidades de la totalidad de los diseños elaborados.

"En cualquier caso, **el Concesionario** será responsable por los trámites y las demoras en los mismos.

"Por cada área técnica de las indicadas en el alcance del presente Apéndice se deberá entregar un informe, con sus Anexos si los hubiere, que deberá contener la metodología seguida para la ejecución de los estudios y diseños efectuados, la memoria de las alternativas planteadas y cálculos efectuados, indicando los parámetros utilizados, el análisis de los resultados obtenidos, las conclusiones y todo otro aspecto relevante que sea justificativo del contenido de los planos de construcción.

Los planos se deberán entregar a **TRANSCRIBE S.A.** debidamente ordenados y clasificados en original (calco 110 g) y copia (papel Bond 90 g) y deberán contener el logo que maneje **TRANSCRIBE S.A.** o las diferentes entidades encargadas de la Aprobación, con la descripción del trabajo realizado y el nombre del Concesionario; con el nombre, matrícula y firma del especialista que realizó el diseño, el respectivo visto bueno del **INTERVENTOR** y la aprobación de la entidad competente, cuando sea necesario. Adicional a lo anterior, el Concesionario deberá entregar a las diferentes entidades competentes un (1) original y dos (2) copias de los planos aprobados por la respectiva entidad.

"Las memorias se deberán entregar debidamente empastadas y foliadas

"Adicionalmente, el Concesionario deberá entregar un CD con la información digital de todo el proyecto (planos y documentos), con un índice del directorio de carpetas de archivos que lo conforman. Los archivos de planos deberán ser entregados en AutoCad 2000 o superior, la información de texto en MS Office 2003 y cronogramas en MS Project 2003

"Esta información deberá ser entregada a **TRANSCRIBE S.A.** previo el concepto del **INTERVENTOR** sobre el cumplimiento de las normas y parámetros de diseño establecidas en el presente **Apéndice** y de las aprobaciones de las diferentes entidades oficiales competentes.

"Para efectos de adelantar las observaciones del **Interventor** y de las diferentes entidades competentes, el **Concesionario** deberá tener definidos y entregar al **Interventor y/o a Transcribe S.A.** la semana anterior a la culminación del plazo de la prórroga uno (1) de la **Etapa de Pre construcción**, los siguientes estudios y diseños:

"-Diseño Geométrico en Perfil – Secciones Transversales – Cotas de Pavimento. Diseño Arquitectónico de Edificaciones (administrativas, centro comercial y Puentes Peatonales, incluyendo rampas de acceso).

"-Diseño de pavimento Patio- Portal

"-Diseño Geométrico En Planta Patio y Portal – Secciones Transversales, cotas de Pavimento.

"-Diseños de Espacio Público, y Paisajismo – Plan de Manejo Ambiental y Gestión Social.

"-Diseño Estructural de Edificaciones - Diseño Estructural de Puentes Peatonales, Incluyendo rampas de acceso.

*ME*

*af*

"-Estudios y Diseños de Redes Externas e Internas de Acueducto, Alcantarillado, Hidráulicas, Drenajes Pluviales, Energía, Comunicaciones (voz y datos), gas natural – Diseño de Señalización, Demarcación y Semaforización – Plan de Impacto Vial.

"- Radicación para la Licencia de Construcción

"Una vez atendidas las observaciones realizadas por el **Interventor y/o Transcaribe** y las Diferentes Entidades encargadas de la aprobación, el Concesionario entregará los anexos de Cantidades, especificaciones técnicas de construcción, Plan de Calidad de Ejecución de obras con sus respectivos anexos y manual de procedimientos, Seguridad industrial y salud ocupacional del proyecto.

"El **Concesionario**, con el fin de garantizar la calidad y estabilidad de las obras que se realicen con base en sus propios diseños, debe complementar este Apéndice con todos los estudios y actividades que considere necesarias, de acuerdo a la normatividad vigente, las condiciones físicas del lugar y a la operación del sistema. TRANSCARIBE S.A. está presentando en este Apéndice únicamente una serie de actividades mínimas exigidas.

"El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Concesionario sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los estudios y diseños y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños para la construcción de las obras. Así mismo si dentro de este documento existiere información que el Concesionario considere equivocada, deberá informarlo a la Interventoría designada por TRANSCARIBE S.A. de manera inmediata, aportando el sustento técnico correspondiente. La responsabilidad de los estudios y diseños recae de manera exclusiva sobre el Concesionario, quien deberá validar toda información suministrada por TRANSCARIBE S.A. o cualquier otra entidad Distrital.

"Además de las actividades que, según sea el caso, hará el **Concesionario** para que los estudios y diseños permitan el cumplimiento de los requisitos exigidos en este **Contrato**, el **Concesionario**, de ser necesario, deberá adecuar y modificar, durante la **Etapas de Construcción**, los estudios y diseños de detalle, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el **Contrato de Concesión**, considerando que el **Concesionario** mantiene siempre la obligación de entregar las **Obras de Construcción** en los términos y condiciones establecidos en el **Contrato de Concesión**.

"Las pólizas de calidad de los diseños, exigidas por cada una de las empresas prestadoras de servicio público, visitas al sitio del proyecto por parte de funcionarios de las diferentes entidades competentes, copias de planos y documentos y los demás costos que genere la aprobación de los diseños requeridos por parte de estas entidades, serán a cargo del **Concesionario**.

"Igualmente, es responsabilidad del **Concesionario** pagar ante las entidades competentes todo gasto necesario que se requiera para obtener las aprobaciones, licencias, servicios y permisos para la ejecución de las obras.

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.





Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Once (2011), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

022

TRANSCARIBE S.A.  
Enrique Chartuni Gonzalez  
Representante Legal

Por EL CONCESIONARIO:

PORTAL CALICANTO S.A.S  
Alfredo Bula Dumar  
Representante Legal